



**RESOLUCIÓN Nº 453/2020.**

**POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA Y LISTADO DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SELECCIONADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE CICLISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

-1- .

Asunción, 29 de mayo de 2020.

**VISTO:**

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.619/2020, del 24 de mayo de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (CO VID-19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 2 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota de fecha 29/05/2020, identificado como expediente Nº 1.715/2020, por el cual, el Señor MATEO ZALDIVAR, en su carácter de Presidente de la Federación Paraguaya de Ciclismo, dirigido a la Máxima Autoridad de la Secretaría Nacional de Deportes, presentan el Protocolo Sanitario para la práctica del ciclismo, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 29/05/2020, del Expediente suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala que: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución (...) Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares habilitados son: 1. Autopista Ñu Guazú – Luque; 2. Ruta Luque – San Bernardino: Central/Cordillera; 3. Ruta Emboscada – Altos – Atyra: Cordillera; 4. Ruta Ayolas – Santiago: Misiones; 5. Costanera Encarnación: Itapúa; 6. Costanera Carmen del Paraná: Itapúa; 7. Supercarretera Ciudad del Este – Hernandarias: Alto Paraná; 8. Ruta 6ta Minga Guazú – Santa Rita: Alto Paraná; 9. Ruta 10ma Naranjal – San Cristóbal: Alto Paraná; 10. Avenida Aeropuerto Guarani: Alto Paraná; 11. Ruta 8 Coronel Oviedo – Villarrica: Guairá / Caaguazú; 12. Ruta 5ta. Pedro Juan Caballero - Parque Nacional Cerro Corá: Amambay y 13. Caminos rurales no asfaltados de todo el territorio Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de



RESOLUCIÓN Nº 453/2020.

**POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA Y LISTADO DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SELECCIONADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE CICLISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

-2- .

sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "*El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Que, el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.619/2020, establece: "*Dispónese que los atletas de alto rendimiento y seleccionados nacionales deberán ser habilitados para la práctica deportiva individual por la federación o entidad deportiva nacional a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".*

Que velando por el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el marco del estado de emergencia sanitaria, es pertinente disponer el cumplimiento estricto del protocolo sanitario previamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, habilitar los lugares de práctica y el listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El Dictamen Jurídico Nº 291/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera precedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Ciclismo, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.



**RESOLUCIÓN Nº 453/2020.**


**POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA Y LISTADO DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SELECCIONADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE CICLISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

-3-

**POR TANTO:** en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Habilitar los siguientes lugares de entrenamiento del Ciclismo: 1. Autopista Ñu Guazú – Luque; 2. Ruta Luque – San Bernardino: Central/Cordillera; 3. Ruta Emboscada – Altos – Atyra: Cordillera; 4. Ruta Ayolas – Santiago: Misiones; 5. Costanera Encarnación: Itapúa; 6. Costanera Carmen del Paraná: Itapúa; 7. Supercarretera Ciudad del Este – Hernandarias: Alto Paraná; 8. Ruta 6ta Minga Guazú – Santa Rita: Alto Paraná; 9. Ruta 10ma Naranjal – San Cristóbal: Alto Paraná; 10. Avenida Aeropuerto Guaraní: Alto Paraná; 11. Ruta 8 Coronel Oviedo – Villarrica: Guairá / Caaguazú; 12. Ruta 5ta. Pedro Juan Caballero - Parque Nacional Cerro Corá: Amambay y 13. Caminos rurales no asfaltados de todo el territorio Nacional.
- Artículo 2°.-** Habilitar los atletas de alto rendimiento y seleccionados remitido por la Federación Paraguaya de Ciclismo, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Ciclismo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**FÁTIMA MORALES AGÜERO**  
Ministra Secretaría Nacional de Deportes

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



### ANEXO 1 - Resolución N° 453/2020

N°	NOMBRE	C.I N°	Federación
1	Agua Marina Espinola	4,461,540	Federación Paraguaya de Ciclismo
2	Victor Manuel Grange Gonzalez	5,772,162	Federación Paraguaya de Ciclismo
3	Silvia Maria Rodas Maldonado	4,556,032	Federación Paraguaya de Ciclismo
4	Bernardo Flor	5,747,995	Federación Paraguaya de Ciclismo
5	Carlos Sebastian Acuña	5,422,600	Federación Paraguaya de Ciclismo
6	Fernando Andres Ferreira Pacheco	7,545,798	Federación Paraguaya de Ciclismo
7	Mario Antonio Arnold Prieto	6,106,286	Federación Paraguaya de Ciclismo
8	Alex de Jesus Peralta	6,936,609	Federación Paraguaya de Ciclismo
9	David Alexander Maidana	5,141,295	Federación Paraguaya de Ciclismo
10	Gustavo Miño	4,024,647	Federación Paraguaya de Ciclismo
11	Ernesto Mora	5,271,960	Federación Paraguaya de Ciclismo
12	Francisco Daniel Riveros Diarte	5,637,145	Federación Paraguaya de Ciclismo
13	Sara Maria Torres Calcena	4,749,512	Federación Paraguaya de Ciclismo
14	Samira Noemi Martinez	5,707,671	Federación Paraguaya de Ciclismo
15	Anelia Soledad Paredes	5,160,397	Federación Paraguaya de Ciclismo
16	Dalma Barrios Arenas	6,530,257	Federación Paraguaya de Ciclismo
17	Nelson David Acosta	4,781,925	Federación Paraguaya de Ciclismo
18	Johnathan Daniel Monges	4,027,881	Federación Paraguaya de Ciclismo
19	Juan Pablo Villamayor	4,358,303	Federación Paraguaya de Ciclismo

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

  
*Yvana Morales Agüero*  
Secretaría Nacional de Deportes



Cuarentena Inteligente

# PROTOCOLO DE PRÁCTICA DEL CICLISMO

*Alfonso Engeller*  
Secretario Nacional de Deportes  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

*María José Agüero*  
Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

con el apoyo de



SECRETARÍA NACIONAL DE  
**DEPORTES**



MINISTERIO DE  
**SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL**



**REPUBLICA DEL PARAGUAY  
ABRIL 2020**

Las disposiciones contenidas en el presente **Protocolo** tienen **carácter reglamentario**, están diseñadas para **la prevención y cuidado** de todas las personas involucradas al ciclismo como deporte de alto rendimiento, son de **cumplimiento obligatorio**.

Modificaciones que afecten al deporte podrán verse afectadas, modificadas o restringidas, por lo que sugerimos **leer estrictamente las reglamentaciones y actualizaciones del presente Protocolo**.

Asimismo, bajo el hecho que la utilización de **la bicicleta constituye un medio de transporte** se contemplan recomendaciones para el uso de esta.

Finalmente, es mandatorio el cumplimiento de cuales fueren las indicaciones sanitarias emanadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por encima de este Protocolo.

*Lic. Ricardo Degollter*  
Director General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



## CONTENIDO

Contexto.....	4
INTRODUCCION.....	5
DELIMITACIONES.....	6
NORMATIVA.....	7
Normas de utilización de Mascarillas.....	7
Normas de Distanciamiento.....	7
Normas de Seguridad e Identificación.....	7
Normas de Higiene.....	7
Normas para Clubes y entrenamiento Profesional del Ciclismo.....	7

*Lic. Ricardo Deggeller*  
 Dirección General de Deportes  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República



*Moisés Agüero*  
 Secretario Nacional de Deportes



FOTO GENTIL DE SZACHULIS PEDAL POWER



## CONTEXTO

Comprendemos que la crisis sanitaria global es una situación que afecta gravemente todos los aspectos de nuestras vidas, en la que el ciclismo no es ajeno a las consecuencias.

Comprometidos con el Ciclismo en todas sus modalidades, como deporte aficionado, de alto rendimiento y olímpico, seguiremos en la búsqueda de su crecimiento, inspirando y apoyando a la comunidad del ciclismo en la República del Paraguay.

Buscamos en este sentido promocionar recursos que permitan a los miembros de la Federación Paraguaya de Ciclismo, alcanzar su máximo potencial, inclusive en tiempos difíciles, como los actuales.

Promovemos la utilización de la bicicleta como medio de transporte. En este sentido somos conscientes y motivamos, bajo esta situación, que las personas con estado excepción, se movilicen de manera segura utilizando bicicletas.

En este marco, seguimos de cerca y acompañamos las medidas de contingencia y apoyo realizadas por el Gobierno de la República de Paraguay en medio de esta crisis que atraviesa el mundo, demostrando liderazgo, permitiendo que la misma sea afrontada como una oportunidad de crecimiento y mejora, para lo cual buscamos este protocolo aporte al trabajo mancomunado del mismo.

*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*





# DELIMITACIONES



## QUIENES NO PUEDEN PRACTICAR CICLISMO NI UTILIZAR LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE.

- Personas que hayan dado positivo a una prueba de COVID-19 y no hayan recibido el alta médica correspondiente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la República del Paraguay.
- Personas que hayan estado en contacto con personas con que hayan dado positivo a una prueba de COVID-19 en los últimos 30 días.
- Personas que presenten cualquier síntoma sospechoso de COVID-19 o enfermedades respiratorias.
- Personas que formen parte de los grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

## QUIENES SI PODRÁN PRACTICAR CICLISMO PROFESIONAL

- Personas que **gozan de buena salud** y no están comprendidos en las limitantes mencionadas anteriormente y tengan su licencia correspondiente emitida por la Federación Paraguaya de Ciclismo.

## QUIENES SI PODRÁN UTILIZAR LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE.

- Personas que gozan de buena salud y no están comprendidos en las limitantes mencionadas anteriormente, cuya labor se encuentre exceptuada bajo resolución del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay. Además, se alienta a que las mismas tramiten la licencia correspondiente dentro de la Federación Paraguaya de Ciclismo, para mayor



Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Presidencia de la República

[www.fpc.org.py](http://www.fpc.org.py)

# INTRODUCCIÓN

Aconsejamos al público que siga estos principios para la práctica del ciclismo durante la pandemia del COVID-19.

- **Limite la exposición haciendo menos viajes y más cortos**

Nuestra principal defensa personal y colectiva contra COVID-19 es quedarnos en casa.

- **Distanciamiento espacial.**

Salir a pedalear solo o máximo con una persona más del mismo núcleo familiar. Mantenerse en espacios abiertos donde hay menos personas o donde las personas están dispersas.

- **Distanciamiento temporal.**

El tiempo de exposición es una consideración importante. Reducir el tiempo de entrenamiento. Use el sentido común y limite su exposición en la mayor medida posible; participar en actividades al aire libre durante los días y horarios menos ocupados en su comunidad.

- **Practique ciclismo seguro.**

### ***Reduzca el riesgo de una visita al hospital***

Pedalee en carreteras tranquilas de baja velocidad, o en pistas para bicicletas o carriles para bicicletas, si están disponibles. Asegúrese de que su casco le quede bien ajustado. Pedalee de manera segura, evitando altas velocidades, disminuyendo la velocidad según el contexto.

**Durante los próximos meses, con especial atención al proceso de cuarentena inteligente es fundamental que se elimine cualquier riesgo innecesario de trauma para proteger la capacidad de nuestro sistema de atención médica.**

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Ministerio del Interior y Justicia  
Paraguay, 10 de Agosto de 2020

[www.fpc.org.py](http://www.fpc.org.py)



FOTO: GENTILEZA: CYCLOS PEDAL POWER

# NORMATIVA

## Normas de utilización de Mascarillas.

- El Ciclista deberá portar mascarilla protectora. No siendo necesario el uso de esta durante el tiempo que se encuentre desplazándose en bicicleta.
- El Ciclista deberá utilizar la mascarilla protectora o tapabocas obligatoriamente en casos de contacto con otras personas.

## Normas de Distanciamiento.

- El Ciclista deberá mantenerse a una distancia de 2 (dos) metros sin movimiento. También en los laterales debe respetarse esta distancia.
- El Ciclista deberá mantenerse a una distancia de 10 (diez) a 20 (veinte) metros en movimiento.

## Normas de Seguridad e Identificación.

- El Ciclista deberá portar licencia emitida por la Federación Paraguaya de Ciclismo en conjunto con Cedula de identidad.
- El Ciclista deberá utilizar obligatoriamente de casco reglamentario de seguridad.
- El Ciclista deberá utilizar obligatoriamente de luces de seguridad reglamentarias para la circulación.
- El Ciclista deberá utilizar obligatoriamente elementos reflectivos reglamentarios para la circulación.
- El Ciclista deberá utilizar el cartel defechito para circulación.

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República





# NORMATIVA

## Normas de Higiene.

- El Ciclista deberá lavarse las manos antes y después del entrenamiento, solo parar por extrema necesidad y lavarse las manos para volver a pedalear.
- El Ciclista deberá utilizar la mascarilla protectora o tapabocas obligatoriamente en casos de contacto con otras personas.

Seria recomendable que cada ciclista utilice una bolsa desechable donde pueda depositar el envase de su bebida (si fuera desechable), su tapabocas (humedecido o estropeado), toallas desechables para el sudor, etc. Recomendable utilizar alcohol en gel para las manos.

## Normas para Clubes y entrenamiento Profesional del Ciclismo

- Los entrenamientos profesionales de alto rendimiento competentes a los clubes federados se podrán realizar con un máximo de 6 atletas y con el acompañamiento de 1 (un) entrenador en un vehículo para seguimiento y seguridad, siguiendo las normas de utilización de mascarillas, distanciamiento, higiene y seguridad General.

No se deberán incumplir normativas anteriores para el traslado hasta el punto de encuentro para iniciar entrenamientos en grupo.

- Los clubes están obligados a brindar todo lo necesario a los atletas para el cumplimiento a cabalidad normas de utilización de mascarillas, distanciamiento, higiene y seguridad General

## Normas para entrenamiento individual y amateur.

- Los entrenamientos individuales y amateur se podrán realizar, siguiendo las normas de utilización de mascarillas, distanciamiento, higiene y seguridad General.

- Los ciclistas están obligados a cumplir con las Normas de Distanciamiento.

**“Cuidate,  
cuida a los tuyos,  
cuida a todos”**



*Roberto Agüero*  
Secretaría Nacional de Deportes

*Lic. Ricardo Dogweller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



[www.fpc.org.py](http://www.fpc.org.py)



[www.fpc.org.py](http://www.fpc.org.py)

  
*Miguel Agüero*  
Presidente Nacional  
ASUNCIÓN, Paraguay

*Ricardo Díaz*  
Secretario General de Deportes  
Nacional de Deportes  
Asunción, Paraguay



## ANEXO 1 - Resolución N° 453/2020

N°	NOMBRE	C.I N°	Federación
1	Agua Marina Espinola	4,461,540	Federación Paraguaya de Ciclismo
2	Victor Manuel Grange Gonzalez	5,772,162	Federación Paraguaya de Ciclismo
3	Silvia Maria Rodas Maldonado	4,556,032	Federación Paraguaya de Ciclismo
4	Bernardo Flor	5,747,995	Federación Paraguaya de Ciclismo
5	Carlos Sebastian Acuña	5,422,600	Federación Paraguaya de Ciclismo
6	Fernando Andres Ferreira Pacheco	7,545,798	Federación Paraguaya de Ciclismo
7	Mario Antonio Arnold Prieto	6,106,286	Federación Paraguaya de Ciclismo
8	Alex de Jesus Peralta	6,936,609	Federación Paraguaya de Ciclismo
9	David Alexander Maidana	5,141,295	Federación Paraguaya de Ciclismo
10	Gustavo Miño	4,024,647	Federación Paraguaya de Ciclismo
11	Ernesto Mora	5,271,960	Federación Paraguaya de Ciclismo
12	Francisco Daniel Riveros Diarte	5,637,145	Federación Paraguaya de Ciclismo
13	Sara Maria Torres Calcena	4,749,512	Federación Paraguaya de Ciclismo
14	Samira Noemi Martinez	5,707,671	Federación Paraguaya de Ciclismo
15	Anelia Soledad Paredes	5,160,397	Federación Paraguaya de Ciclismo
16	Dalma Barrios Arenas	6,530,257	Federación Paraguaya de Ciclismo
17	Nelson David Acosta	4,781,925	Federación Paraguaya de Ciclismo
18	Johnathan Daniel Monges	4,027,881	Federación Paraguaya de Ciclismo
19	Juan Pablo Villamayor	4,358,303	Federación Paraguaya de Ciclismo

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

